

Recensiones

BECKMAN, LUDWIG, *The Frontiers of Democracy. The right to vote and its limits*. London: Palgrave Macmillan, 2009 (220 pp).

El examen teórico de cada una de las excepciones al principio de sufragio universal es el objetivo del libro *Frontiers of Democracy* de Ludwig Beckman. El libro está organizado en ocho capítulos, tres de los cuales sientan un marco conceptual general y la conclusión (1, 2 y 8) de los demás capítulos en los cuales se desarrolla un estudio de cada uno de los grupos electoralmente excluidos en las democracias occidentales. Estos grupos son los extranjeros (cap. 3), los niños (cap. 4), los criminales (cap. 5), las personas con discapacidades mentales (cap. 6) y las generaciones futuras (cap. 7). El libro de Beckman está construido sobre una contundente revisión bibliográfica sobre teoría de la democracia y derecho a sufragio del mundo académico anglosajón. Mostrando abiertamente y desde un principio su metodología, el estudio es llevado a cabo bajo una perspectiva crítica a la regulación existente, que sin embargo bebe conservadoramente del liberalismo rawlsiano y de la arquitectura de la democracia representativa¹.

Beckman se dedica a examinar la lista usual de casos de excepción al sufragio universal a la luz de los conceptos democráticos como “gobierno del pueblo” e “igual tratamiento”, pero usando los criterios de ‘pertenencia’, ‘personalidad’ e ‘independencia’ como una intermediación entre ese nivel más alto de abstracción y las reglas legales que determinan la composición del padrón electoral.

El argumento general del libro es que para determinar quién tiene el derecho de votar se requiere una operación que se desarrolla en dos etapas. La primera implica un ejercicio considerado por el autor como descriptivo, consistente en determinar la idea de democracia y pueblo. Beckman concluye que la democracia en su mejor versión es caracterizada con la fórmula aristotélica en que quienes gobiernan son al mismo tiempo gobernados (*rule and being ruled*), en la cual a mayor correspondencia entre estos dos grupos mayor es el grado de democratización de la comunidad política en examen. El pueblo, por otro lado, está asociado a la idea del principio de ‘todos los afectados’, en su particular versión de ‘todos aquellos sujetos al sistema jurídico’. El pueblo democrático está conformado, por tanto, por todos aquellos sujetos a las leyes del país sin atención a su nacionalidad o ciudadanía. Por tanto, democracia implica ‘sufragio universal’ de

¹ El libro está construido sobre la base de una investigación cuyos resultados preliminares fueron publicados como artículos monográficos en: “Democratic Inclusion, Law and Causes”, *Ratio Juris* 21 (3): 348-364, 2008; “Who should vote? Conceptualizing universal suffrage in studies of democracy”, *Democratization* 15 (1): 29-48, Feb. 2008; “Political equality and the disenfranchisement of people with intellectual impairments”, *Social Policy and Society* 6 (1): Jan 2007; y “Citizenship and Voting Rights: Should Resident Aliens Vote?”, *Citizenship Studies* 10 (2): 153-165, 2006.

aquellos individuos que son sujetos al gobierno democrático de una comunidad legalmente determinada.

La estrategia de dividir este proceso en una etapa descriptiva y una etapa normativa es el más importante esfuerzo en el desarrollo teórico de la propuesta de Beckman. La naturaleza descriptiva del pueblo democrático es dada como un estándar normativo de inclusividad que no es discutido dentro de su marco conceptual, lo que lleva a que en la evaluación de las excepciones sea considerado como una variable incuestionable. Es por ello que la tarea de juzgar las excepciones al sufragio universal es una tarea mucho más simple, consistente en, por un lado, evaluar la coherencia de esas excepciones con el estándar general de inclusividad y, por otro, discutir los argumentos ofrecidos en cada uno de los casos particulares que posibiliten apartarse de los principios democráticos generales. Esta estrategia metodológica funciona liberando a Beckman de los complicados problemas de inmigración y nacionalidad, por medio de la simple apelación al concepto de 'pueblo' basado en la idea de comunidad legal. También funciona excluyendo a los expatriados como un grupo que constituye una excepción al sufragio universal. No obstante que dos alternativas al criterio de pueblo adoptado son discutidas, ambas son aplicaciones del principio de 'todos los afectados' (todos los afectados por las acciones del gobierno y todos los causalmente afectados) por lo que no hay un espacio en esa discusión para la reflexión sobre identidad nacional ni sobre el derecho al autogobierno republicano, ambas discusiones de medular importancia en la bibliografía sobre la materia². Simplificando este aspecto de la cuestión acerca de quién tiene derecho a votar, necesariamente se resta atractivo a la propuesta del autor.

La segunda etapa de la propuesta consiste en evaluar cada una de las exclusiones a la luz del concepto de pueblo democrático. Esta evaluación es desarrollada juzgando la coherencia de la exclusión legal con tres diferentes esquemas que fungen como justificación.

El primero es el concepto mismo de pueblo democrático ya presentado, que es vinculado al concepto de pertenencia. Este es el caso, por ejemplo, del voto atribuido a los ciudadanos no residentes quienes no son incluidos (por tanto no pertenecen) al concepto de pueblo democrático debido a que no están vinculados por el sistema jurídico al residir en el extranjero. El voto de los no residentes no está justificado bajo el esquema de Beckman. En el caso opuesto se encuentran los extranjeros residentes, quienes deberían disfrutar del voto y cuya exclusión, allí donde suceda, es un déficit democrático. El segundo esquema para juzgar la exclusión es la idea liberal y contractualista de la aceptación racional de las normas de exclusión. El ejemplo de los criminales que son privados de su derecho a sufragio constituye un caso en el cual la falta de aceptabilidad racional puede ser usada para argumentar la ilegitimidad de tal práctica. Finalmente, algunos otros principios relevantes pueden ser aplicados a una instancia especial debido a su particular relevancia. Es el caso del interés de los niños en no verse involucrados

² Cfr. Marshall, P. "El derecho a votar desde el extranjero", en *Revista de Derecho de la Universidad Austral de Chile* 24 (2): 139-61.

en actividades demandantes, que es considerado por el autor como un argumento para excluirlos de la participación política.

En esta segunda etapa la principal virtud del libro es al mismo tiempo su mayor debilidad. La pluralidad de puntos de vista asumidos, de argumentos planteados y de criterios operativizados, crean un desorden conceptual que hacen perder la simpleza y solidez del programa que el autor se había propuesto y que hasta el comienzo de la 'parte especial' desarrollaba cuidadosa y adecuadamente. Sin embargo, ese desorden puede ser visto como una riqueza en el planteamiento de cuestiones que no resisten explicaciones monológicas. La solución propuesta para el caso de los criminales y de los niños parecen altamente artificiosas, más impulsadas por un afán de explicarlas como un caso especial de un programa de filosofía política liberal, que como parte del desarrollo histórico una regulación que ha sido la consecuencia de conflictos sociales y relaciones con el poder político.

Como conclusión, puede decirse que el libro de Beckman presenta cierta asimetría entre una muy bien estructurada, pero demasiado simple parte conceptual, y una más desregulada pero al mismo tiempo argumentalmente rica parte casuística. Este libro, sin duda, tiene como mayor virtud presentar el asunto de la exclusión de la participación política como una cuestión de naturaleza común, enfoque que no había recibido suficiente atención hasta la fecha de su publicación.

Pablo Marshall Barberán
Universidad Austral de Chile

DOMÍNGUEZ CRESPO, CÉSAR AUGUSTO, *Incidencia y perspectivas del principio de capacidad económica en el Derecho Tributario de la Unión Europea*, Instituto de Estudios Fiscales, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de España y Universidad de Guanajuato, Madrid, 2012 (163 pp).

César Domínguez sostiene que el principio de capacidad económica constituye un tema clásico de la tributación. Ello que es efectivo. Con todo, lo usual ha sido tratarlo desde la perspectiva del Derecho interno, como un elemento destinado a concretar el ideal de justicia del sistema tributario (de modo concreto, este principio es mencionado al tratar cuestiones tan relevantes como la fundamentación y limitación de la carga tributaria de que debe hacerse cargo cada contribuyente). Desde una perspectiva de teoría económica, su uso es aún anterior, y se encuentra vinculado básicamente a la determinación de la carga impositiva y entre los fundamentos de ella, compartiendo escenario con el beneficio obtenido por el contribuyente o el origen de su renta.

Sin embargo, no son comunes los estudios de este principio desde una perspectiva de Derecho Internacional. El mérito se encuentra en el dominio requerido tanto de la doctrina relativa a la capacidad económica como del Derecho Internacional, y más aún, en el esfuerzo reflexivo para obtener conclusiones y el valor de levantar una tesis. Esto es el mayor valor de la obra.